

Ministerio de Educación

APRUEBA REGLAMENTO ESPECIAL DE CALIFICACIONES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Núm. 217.- Santiago, 21 de junio de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 47° y 49° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Párrafo 3° del Título II, de la ley N° 18.834, sustituido por la ley N° 19.165; el decreto N° 1.825 del 7 de septiembre de 1998 del Ministerio del Interior y las facultades que me confiere el artículo 32°, N° 8 de la Constitución Política de Chile,

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento Especial de Calificaciones para el personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos:

Artículo 1°: Los factores y subfactores que evaluarán el desempeño de los funcionarios de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos son los siguientes:

1. RENDIMIENTO: Mide el trabajo ejecutado durante el período, en relación a las tareas encomendadas.  
Comprende la valoración de los siguientes subfactores:
  - 1.a) Cantidad de trabajo: Mide el volumen de trabajo desarrollado en relación al nivel del cargo que desempeña.
  - 1.b) Calidad de trabajo: Evalúa las características de la labor cumplida y mide la ausencia de errores en el trabajo y la habilidad en su ejecución.
  - 1.c) Oportunidad: Evalúa la oportunidad con que se cumplen los trabajos encomendados, en relación a los plazos establecidos.
2. CONDICIONES PERSONALES: Evalúa la actitud y trato del funcionario en su relación con los demás.  
Comprende la valoración de los siguientes subfactores:
  - 2.a) Interés por el trabajo: Evalúa el deseo del funcionario de perfeccionarse en el cumplimiento de sus obligaciones y la capacidad de obrar oportunamente.
  - 2.b) Trabajo en equipo: Mide la facilidad de integración del funcionario en equipos de trabajo, así como la colaboración que éste presta cuando se requiere que trabaje con grupos de personas.
  - 2.c) Iniciativa: Evalúa la aptitud para ejecutar y proponer nuevas tareas, soluciones y procedimientos, sentido de simplificación y perfeccionamiento de la labor que se ejecuta.
3. COMPORTAMIENTO FUNCIONARIO: Evalúa la conducta del funcionario en el cumplimiento de sus obligaciones.  
Comprende la valoración de los siguientes subfactores:
  - 3.a) Asistencia y puntualidad: Evalúa la presencia o ausencia del funcionario en el lugar de trabajo y la exactitud en el cumplimiento de la jornada laboral.
  - 3.b) Permanencia: Mide la permanencia del funcionario en su lugar de trabajo.
  - 3.c) Cumplimiento de normas e instrucciones: Evalúa el adecuado y oportuno respeto a los reglamentos e instrucciones de la Institución, a los demás deberes estatutarios, al cumplimiento de las tareas propias del cargo, y de las órdenes y cometidos que le impartan o encomienden sus superiores.
  - 3.d) Ética funcionaria: Mide la dignidad, corrección y lealtad con que se sirve el cargo, la conducta personal del funcionario y el estricto cumplimiento de sus compromisos.

Artículo 2°: Los subfactores señalados en el artículo precedente se evaluarán por medio de notas que tendrán los siguientes valores, conceptos y descripción.

Notas	Concepto	Descripción
5	Muy Bueno	Frecuentemente su desempeño supera lo esperado.
4	Bueno	Algunas veces su desempeño supera lo esperado.
3	Suficiente	Su desempeño satisface lo esperado.
2	Regular	Algunas veces su desempeño está por debajo de lo esperado.
1	Malo	Frecuentemente su desempeño es inferior a lo esperado.

A cada subfactor se le asignará una nota que deberá expresarse en entero sin decimales. La nota de cada factor corresponderá al promedio aritmético de las notas asignadas a los subfactores respectivos, las que deberán expresarse en entero con dos decimales, los cuales se mantendrán hasta el final. Las notas asignadas a los factores se multiplicarán por el coeficiente que se establece a cada uno de ellos, lo que dará el número

de puntos de cada factor y la suma de los mismos dará el puntaje final y la lista de calificación que corresponda al empleado.

Artículo 3°: Los funcionarios serán ubicados en las listas de calificaciones de acuerdo con el siguiente puntaje:

Lista N° 1. Distinción	50,00-42,00
Lista N° 2. Buena.	41,99-28,00
Lista N° 3. Condiciona.	27,99-19,00
Lista N° 4. Eliminación.	18,99-10,00

Artículo 4°: Los coeficientes por los que deberá multiplicarse la nota asignada a cada factor para obtener el respectivo puntaje, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, serán los siguientes:

Escala	Factor 1 Rendimiento	Factor 2 Condiciones Personales	Factor 3 Comportamiento Funcionario
Directivos	4,0	3,5	2,5
Profesionales y Técnicos	4,0	3,5	2,5
Administrativos	4,0	3,0	3,0
Auxiliares	4,0	3,0	3,0

Artículo 5°: El jefe directo, con el objeto de cumplir con dicha obligación principal de precalificar a su personal y velando por el respeto de los derechos funcionarios, emitirá dos informes de desempeño del personal de su dependencia, el primero al último día del mes de febrero y el segundo al 31 de julio de cada año, los que serán incluidos en la respectiva hoja de vida y notificados personalmente al interesado, cinco días después de emitidos.

Para efectos de aportar mayores antecedentes a la elaboración de los informes de desempeño y a la precalificación, cada jefe directo solicitará a los funcionarios de su dependencia dos autoevaluaciones, al último día del mes de febrero y al 31 de julio, respectivamente, en la cual el funcionario efectuará un reporte de sus logros y deficiencias que han formado parte de su desempeño durante el período de evaluación, en el formulario que para estos efectos apruebe el jefe superior del Servicio.

Copias de las autoevaluaciones se harán llegar al Departamento de Recursos Humanos, para ser incorporadas a las hojas de vida de los funcionarios.

Artículo 6°: Las juntas calificadoras deberán constituirse el día 25 de septiembre o día siguiente hábil, si aquél no lo fuere, correspondiendo a los funcionarios que deben actuar como presidentes, convocarlas a sesión para la fecha indicada.

Artículo 7°: En todo lo no previsto en el presente Reglamento, será aplicable lo dispuesto en el Reglamento General de Calificaciones del personal afecto a la ley N° 18.834.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Mariana Aylwin Oyarzún, Ministra de Educación.- José M. Insulza Salinas, Ministro del Interior.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Patricio Vilaplana Barberis, Subsecretario (S) de Educación.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División Jurídica

Cursa con alcances decreto N° 217, de 2001, del Ministerio de Educación

N° 31.417.- Santiago, 22 de agosto de 2001.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del rubro, que aprueba el reglamento especial de calificaciones para el personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, por cuanto entiende que sus disposiciones no se aplicarán al proceso calificatorio que actualmente se está llevando a efecto en ese servicio, sino que al que debe iniciarse, conforme con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 18.834, a contar del 1 de septiembre de 2001.

Asimismo, debe precisarse que la mención que se hace en el artículo 4° del reglamento, corresponde entenderla referida al artículo 2° de ese instrumento, y no a la disposición que se indica en el texto.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del decreto del epígrafe. Dios guarde a U.S., Jorge Reyes Riveros, Contralor General de la República Subrogante.

A la señora  
Ministra de Educación  
Presente

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "VISION MUNDIAL PARA LA FAMILIA", DE VALPARAISO

Santiago, 29 de junio de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 647.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso, por el Sr. Subsecretario del Interior, por el Sr. Subsecretario de Educación, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Visión Mundial para la Familia", con do-

micilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 21 de octubre de 1998 y 23 de marzo de 2001, otorgadas ante el Notario Público de Viña del Mar, don Gilberto Harris Dazarola.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DE ALICAHUE", DE PETORCA

Santiago, 31 de julio de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 734.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Petorca, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación para el Desarrollo del Valle de Alicahue", que podrá usar también el nombre de "Corporación del Valle de Alicahue", con domicilio en la provincia de Petorca, Quinta Región de Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de julio de 1999 y 23 de mayo de 2001, otorgadas ante los Notarios Públicos de La Ligua y de Quilpué, doña Alina Morales Tórtora, la primera, y don Carlos Montenegro Torres, la segunda.